



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 12 No. 31-08, TEL 6422292, Cel. 316-6405901
BUCARAMANGA- SANTANDER
Correo electrónico: j22cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso: Declarativo Incumplimiento No. **680014003022202100267.00**
Demandante: CLAUDIA PATRICIA ORTIZ VARGAS
Demandados: MARTHA ROCIO OJEDA MORALES, GERARDO SANCHEZ GOMEZ, CONSTANTINO SANCHEZ GOMEZ, CARLOS AGUSTO ALMEIDA PEDRAZA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Con el atento informe que el apoderado de la parte demandante subsanó en término la demanda presentada. Bucaramanga, veintiséis (26) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

SERGIO ALFONSO PRADA VELANDIA
SECRETARIO

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, veintisiete (27) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Revisado el escrito de subsanación presentado se colige que la presente demanda declarativa de resolución de contrato presentada por **CLAUDIA PATRICIA ORTIZ VARGAS**, identificada con c.c No. 63.349.716, por intermedio de apoderado judicial, en contra de **GERARDO SANCHEZ GOMEZ**, identificado con c.c No. 91.222.358, **MARTHA ROCIO OJEDA MORALES**, identificada con c.c No. 49.658.505, **CONSTANTINO SANCHEZ GOMEZ**, identificado con c.c No. 91.248.241 y **CARLOS AUGUSTO ALMEIDA PEDRAZA**, identificado con c.c No. 91.492.763; reúne los requisitos contemplados en los artículos 82 a 85 del C.G.P., y las cargas referidas en los artículos 5 y 6 del Decreto 806 de 2020, por lo que se admitirá.

Atendiendo a que la parte solicitó el decreto de una medida cautelar procedente en los términos del artículo 590 numeral 1, literal b del C.G.P., y a que la parte prestó caución por el monto previsto en el numeral 2 ejusdem, se ordenará su decreto por estar ajustado a los presupuestos procesales para su procedencia. No obstante, se le requerirá para que modifique la caución en el sentido de identificar el Juzgado competente y el radicado del proceso.

Así las cosas, de conformidad con lo consagrado en el artículo 90 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda declarativa de resolución de contrato la que se someterá al trámite dispuesto para el proceso verbal sumario, promovida por **CLAUDIA PATRICIA ORTIZ VARGAS**, identificada con c.c No. 63.349.716, por intermedio de apoderado judicial, en contra de **GERARDO SANCHEZ GOMEZ**, identificado con c.c No. 91.222.358, **MARTHA ROCIO OJEDA MORALES**, identificada con c.c No. 49.658.505, **CONSTANTINO SANCHEZ GOMEZ**, identificado con c.c No. 91.248.241 y **CARLOS AUGUSTO ALMEIDA PEDRAZA**, identificado con c.c No. 91.492.763.

SEGUNDO: CORRER traslado de la demanda y sus anexos a la parte demandada por el término de DIEZ (10) días, siguientes a la notificación personal de este proveído, para que se pronuncie sobre esta.

TERCERO: NOTIFICAR el presente auto a la parte demandada, conforme a lo dispuesto en los artículos 290 al 292 del C.G.P, o de la forma prevista en los artículos 6 y 8 del Decreto 806 de 2020, caso en el cual se deberá advertir a los demandados que el término señalado en el numeral segundo de esta providencia, comienza a correr a partir del día tercero, siguientes a cuando el iniciador recepcione acuse de recibido o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje.

En cualquier caso, se requiere al demandante que al surtir los trámites tendientes a la notificación de la demandada informe los canales digitales como de comunicación puestos a disposición por el Despacho para brindar la colaboración que se llegue a requerir para la materialización del acto de notificación, dada la actual forma de prestación de servicio de justicia.



CUARTO: ACEPTAR la Póliza Judicial No. B100038221 de Seguros Mundial S.A., por el valor en ella indicado.

Parágrafo: Requerir a la parte demandante para que realice las modificaciones señaladas en la parte motiva de esta providencia a la caución constituida.

QUINTO: DECRETAR la inscripción de la presente demanda sobre los siguientes bienes inmuebles:

- * Identificado con matrícula inmobiliaria No. 300-343490 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Bucaramanga y denunciado como de propiedad del demandado CARLOS AUGUSTO ALMEIDA PEDRAZA, identificado con c.c. No. 91.492.763., en lo que respecta a su cuota parte.
- * Identificado con matrícula inmobiliaria No. 314-40864 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Piedecuesta, denunciado como de propiedad del demandado CONSTANTINO SANCHEZ GOMEZ, identificado con c.c No. 91.248.241, en lo que respecta a su cuota parte.
- * Identificado con matrícula inmobiliaria No. 196.43932 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Aguachica, denunciado como de propiedad del demandado GERARDO SANCHEZ GOMEZ, identificado con c.c No.91.222.358.
- * Identificado con matrícula inmobiliaria No. 122-7080 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Bolívar, denunciado como de propiedad del demandado MARTHA ROCIO OJEDA MORALES, identificada con c.c No.49.658.505.

Líbrese el oficio respectivo a las Oficinas de Instrumentos Públicos, para que registre la medida, de conformidad con lo señalado en el artículo 591 de Código General del Proceso.

SEXTO: Sobre las costas se resolverá en el momento procesal oportuno.

SÉPTIMO: RECONOCER a la abogada MONICA JAIMES CARVAJAL, identificado con cédula de ciudadanía No.1.102.363.658 y T.P. No. 325.321 del C.S de la J, como apoderada de la parte actora, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,

MAYRA LILIANA PASTRÁN CAÑÓN

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL
BUCARAMANGA, SANTANDER

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica en el ESTADO No. 053 Hoy 28 de mayo de 2021, a las 8:00 am y se desfija a las 4:00 p.m., de este mismo día.

SERGIO ALFONSO PRADA VELANDIA
Secretario

Firmado Por:

MAYRA LILIANA PASTRAN CAÑON

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 022 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BUCARAMANGA-SANTANDER

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3922660ca6077163dcb21eee3a157a0aa7481bafc0216e1e9bc32f34d6709f39**

Documento generado en 27/05/2021 11:01:15 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>